



Ayuntamiento de
Betancuria

Expediente Nº: 496/2015

Referencia: Junta de Gobierno día 07 de julio de 2015

Número de Resolución: 2015-0130

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 18 de 2015

Día y Hora de la Reunión: 07 de julio de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Marcelino Cerdeña Ruiz (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/07/2015
HASH: 562333581663dde510b764c056b9a8e

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DE LA



Cód. Validación: 4R2LKL3DN2KCK4E63PEHDKD | Verificación: <http://betancuria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 07 julio de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Alcaldía-Presidencia inicia la sesión dando cuenta de la designación de los miembros de la junta de gobierno local, que se determinaron mediante la Resolución, dictada con el nº 2015-0128, por el que se designan los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- DON ENRIQUE CERDEÑA MENDEZ.

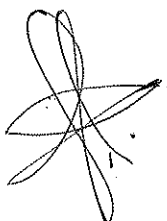
SEGUNDO.- DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN.

A continuación, la Alcaldía da cuenta de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, que se determinó mediante la resolución, dictada con el nº 2015-0120:

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía, resuelve:

a) Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1.- Aprobación de facturas cuyo importe sea superior a 30050,60 euros que se deriven de un contrato administrativo que no tenga la consideración de menor.
- 2.- La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto municipal.
- 3.- La cancelación de fianzas y avales.
- 4.- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago. 5.- La adopción de acuerdos para la gestión ordinaria de los servicios.
- 6.- La aprobación del Padrón General de Contribuyentes de la Tasa e Impuestos de Basura, IBI, Vehículos de Tracción Mecánica, etc.
- 7.- La aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos cuando sean competencia de la Alcaldía, salvo los contratos menores.
- 8.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la competencia para la contratación o concesión sea de la Alcaldía.
- 9.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general cuya aprobación no esté expresamente atribuida al Pleno.
- 10.- La concesión de las licencias urbanísticas.





- 11.- La concesión de las licencias de ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública cuando sean resultado de una licencia urbanística.
 - 12.- La concesión de las licencias de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
 - 13.- La concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ayuntamiento de Betancuria C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 Las Palmas. Tfno. 928878092. Fax: 928878233
 - 14.- La concesión de nichos en los Cementerios municipales.
 - 15.- La autorización de vados permanentes y la reserva de espacio para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en la vía pública.
 - 16.- Acordar la instalación, reposición y retirada de señalizaciones y otros elementos viarios que sean de competencia municipal.
 - 17.- La resolución de expedientes de calificación ambiental.
 - 18.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 - 19.- El reconocimiento de las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
 - 20.- El reconocimiento de trienios.
 - 21.- El inicio y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materia de competencia de la Alcaldía.
 - 22.- La autorización de convenios de colaboración con Entidades Públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.
 - 23.- Denominación de vías públicas.
 - 24.- La bonificación de Tasas e Impuestos, según las Ordenanzas Municipales.
 - 25.- Devolución de Ingresos indebidos.
 - 26.- Aprobación de la justificación de subvenciones.
 - 27.- Compensación de deudas.
- b) El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la constitución de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
- d) Las citadas delegaciones se establecen sin perjuicio de la avocación, por parte de esta Alcaldía, de la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concreto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminada la lectura de la parte dispositiva de las resoluciones anteriores, y, teniendo en cuenta que asisten a la sesión asisten todos los miembros de la Junta de Gobierno Local y que, por tanto, está presente la mayoría absoluta exigida por el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se declara constituida la Junta.

2.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.





Ayuntamiento de
Betancuria

A continuación, la Junta de Gobierno Local, visto lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales "Artículo 112.1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.", y vista la resolución, dictada con el nº 2015-0120, los miembros de la Junta de Gobierno Local, ratifica por unanimidad el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- La Junta de Gobierno Local se reunirá, en sesión ordinaria, semanalmente, todos los lunes a las 13:00 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde en Funciones, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.- Electrónicamente
Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria Interventora,
Fdo.- Electrónicamente
Elena Puchalt Ruiz.





Ayuntamiento de
Betancuria

Expediente Nº: 454/2015

Referencia: Junta de Gobierno día 10 de julio de 2015

Número de Resolución: 2015-0133

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 19 de 2015

Día y Hora de la Reunión: 10 de julio de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 07 DE JULIO DE 2015.

SEGUNDO.-CONCEDER DE A Dª DOMINGA LUISA HERNANDEZ CERDEÑA UNA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PROTESIS VISUAL POR IMPORTE DE 329,00 A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2015. EXPEDIENTE Nº 419/2015.

TERCERO.-CONCEDER SUBVENCION A Dª Mª ELENA BOUZOS MAYOR, PARA AYUDA DE ALQUILER POR IMPORTE DE 450 EUROS, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN, EXPEDIENTE Nº 466/2015.

CUARTO.- JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A Dª MACARENA DEL CARMEN MENDEZ MOSEQUEZ, POR IMPORTE DE 200,00 € A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SS.SS. EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.- EXPEDIENTE Nº 1147/2014.

QUINTO.- SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO, MATRÍCULA C-2649-AD, PRESENTADA POR DON DEOGRACIAS MÉNDEZ MOSÉQUEZ,-REGISTRO DE ENTRADA Nº 2191 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 227/2015.

SEXTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO GONZÁLEZ TACORONTE, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 75 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 327/2015.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DON ADAN ALBERTO CABRERA, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 78 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 328/2015.

OCTAVO.-SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DON MARCIAL ROBAYNA HERNÁNDEZ, REGISTRO DE ENTRADA Nº 226 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 329/2015.

NOVENO.- INSTANCIA PRESENTADA POR DOÑA MARÍA DOLORES SOSA DORTA REGISTRO DE ENTRADA Nº 2785 DE FECHA 27 DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 335/2015.

DÉCIMO.- INSTANCIA PRESENTADA POR DON MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ REGISTRO DE ENTRADA Nº 2164 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 427/2015.

DÉCIMO PRIMERO.- INSTANCIA PRESENTADA D. EUGENIO MENDEZ PÉREZ REGISTRO DE ENTRADA Nº 1971 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 428/2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-8172-AM, PRESENTADA POR DON CASIMIRO ROBAYNA HERNÁNDEZ,-REGISTRO DE ENTRADA Nº 2242 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 429/2015.

DÉCIMO TERCERO.-SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE

Marcelino Cerdeña Ruiz (1 de 1)
Alcalde
Firma: 16/07/2015
Firma: 16/07/2015
HASH: 56233581863de510b764c056e9a8e



Cód. Verificación: 724X8Y5G6N7C3H97C2CTLSAX | Verificación: <http://betancuria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPública Gestiona | Página 1 de 33



VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA E-8018-BCM, PRESENTADA POR DON ANTONIO UMPIERREZ RAVELO,-REGISTRO DE ENTRADA Nº 2209 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 434/2015.

DÉCIMO CUARTO.- INSTANCIA PRESENTADA POR DON ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, REGISTRO DE ENTRADA Nº 2303 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 435/2015.

DÉCIMO QUINTO.- SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-4495-CB, PRESENTADA POR DON ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,-REGISTRO DE ENTRADA Nº 2304 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 436/2015.

DECIMO SEXTO.-PROPUESTA BAJAS DE OFICIO RECIBOS Y LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, (1504OFIC-LISTADO BAJAS DE OFICIO ABRIL 2015) ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 441/2015.

DECIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA BAJAS DE OFICIO RECIBOS Y LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (505OFIC-LISTADO BAJAS DE OFICIO MAYO DE 2015) ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 442/2015.

DECIMO OCTAVO.- APROBAR LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (15052TLICURB-LIQUIDACIONES TLURB MAYO 2015), IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (15052ICIO-LIQUIDACIONES ICIO MAYO 2015) ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 445/2015.

DÉCIMO NOVENO.-APROBAR LAS ANALÍCAS DE CONTROL EN GRIFO DEL CONSUMIDOR Y SU PRESUPUESTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 472/2015.

VIGÉSIMO.- CONCEDER AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A DOÑA BEATRIZ DEL CAMEN PADILLA RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 419/2015.

VIGESIMO PRIMERO.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO, DE BETANCURIA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL. EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 475/2015.

VIGESIMO SEGUNDO.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO, DE BETANCURIA EN MATERIA DE EMERGENCIA SOCIAL. EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 477/2015.

VIGESIMO TERCERO.- ADHESION A LA ADENDA DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DEL 2015, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 480/2015.

VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA BAJAS DE OFICIO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA, (1502OFIC-LISTADO BAJAS DE OFICIO MES DE FEBRERO 2015). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 10 julio de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr.





Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 07 DE JULIO DE 2015.

Se da lectura al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07 de julio de 2015, que resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- CONCEDER DE A D^{ña} DOMINGA LUISA HERNANDEZ CERDEÑA UNA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PROTESIS VISUAL POR IMPORTE DE 329,00 A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2015. EXPEDIENTE Nº 460/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Fecha: 10 de junio del 2015.-

Asunto: ayuda de emergencia social para prótesis visual, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña, de 58 años de edad, con DNI nº 78.725.243-T, presenta en este Ayuntamiento con fecha 25 de mayo del 2015, y con R.E. nº 1060, una instancia solicitando una prótesis visual, presentando un presupuesto por importe de 658,00 euros, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que aporta la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales en relación a su situación económica y a la de los miembros que con él conviven.

Que una vez estudiada por el departamento de servicios sociales la situación socio familiar de Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña, SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda una subvención por importe de TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (329,00 €) PARA PROTESIS VISUAL, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña una subvención por importe de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (329,00 €) PARA PROTESIS VISUAL, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-**

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios





Ayuntamiento de
Betancuria

Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 10 de junio del 2015.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA TRABAJADORA SOCIAL.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña Dominga Luisa Hernández Cerdeña una subvención por importe de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (329,00 €) PARA PROTESIS VISUAL, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-**

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

TERCERO.-CONCEDER SUBVENCION A D^a M^a ELENA BOUZOS MAYOR, PARA AYUDA DE ALQUILER POR IMPORTE DE 450 EUROS, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 466/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 16 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Fecha: 16 de junio del 2015.-

Asunto: ayuda de emergencia social para ayuda de alquiler de vivienda, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Que Doña María Elena Bouzos Mayor, de 46 años de edad, con DNI nº 78.596.773-T, presenta en este Ayuntamiento con fecha 10 de junio del 2015, y con R.E. nº 1123, una instancia solicitando una ayuda de emergencia social para alquiler de vivienda, presentando el contrato de la citada vivienda por un importe de 450 euros, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que aporta la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales en relación a su situación económica y a la de los miembros que con él conviven.

Que una vez estudiada por el departamento de servicios sociales la situación socio familiar de Doña María Elena Bouzos Mayor, **SE CONSIDERA FAVORABLE** que se le conceda una subvención por importe de **CUATROCIENTOS EUROS, (450,00 €) PARA DOS MESES DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA**, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:





Ayuntamiento de
Betancuria

PRIMERO: Conceder a Doña María Elena Bouzos Mayor, una subvención por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €) PARA DOS MESES DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-**

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 16 de junio del 2015.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA TRABAJADORA SOCIAL.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña María Elena Bouzos Mayor, una subvención por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €) PARA DOS MESES DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-**

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

CUARTO.- JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A D^a MACARENA DEL CARMEN MENDEZ MOSEQUEZ, POR IMPORTE DE 200,00 € A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SS.SS. EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.- EXPEDIENTE Nº 1147/2014.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 16 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Justificación de la subvención concedida a Doña Macarena Méndez Mosequez, a cargo de la partida del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito



Fecha de Elaboración: 16 de junio del 2015.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 25 de septiembre del 2014, y con Registro de Entrada nº 1.715 en esta Institución Doña Macarena Méndez Moseguez, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en ayudas de material escolar curso 2014/2015.-

Que la Junta Local de Gobierno del 2 de octubre del 2014, acordó conceder a Doña Macarena Méndez Moseguez, la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

Que con fecha 24 de octubre del 2014, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas del CEIP Amparo Torres, por importe de CUATROS CIENTOS CINCO EUROS (405,00 €).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña Macarena Méndez Moseguez, por importe de 200,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

La Trabajadora Social,
María Rosa de Vera Brito.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención asignada a Doña Macarena Méndez Moseguez, por importe de 200,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

QUINTO.- SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO, MATRÍCULA C-2649-AD, PRESENTADA POR DON DEOGRACIAS MÉNDEZ MOSÉGUEZ,-REGISTRO DE ENTRADA Nº 2191 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2014-, ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 227/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

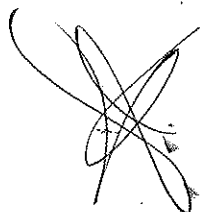
"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO





Ayuntamiento de
Betancuria

Vista la instancia presentada por **D. DEOGRACIAS MÉNDEZ MOSÉGUEZ**, con **NIF -42.886.960-V**, número de registro de entrada 2191 de 28 de noviembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **C-2649-AD**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **C-2649-AD** figura a nombre **D. DEOGRACIAS MÉNDEZ MOSÉGUEZ**, con **NIF -42.886.960-V**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1986.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. DEOGRACIAS MÉNDEZ MOSÉGUEZ**, con **NIF -42.886.960-V**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **C-2649-AD**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de Junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. DEOGRACIAS MÉNDEZ MOSÉGUEZ**, con **NIF -42.886.960-V**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **C-2649-AD**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO GONZÁLEZ TACORONTE, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 75 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 327/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha **10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**Título:** Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.



Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. SANTIAGO GONZÁLEZ TACORONTE** con **NIF-42.888.727-Y**, número de registro de entrada 75 de 22 de enero de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO.

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas
TOTAL							
2014	17246	IVTM	-6092 -DSF	215,82	0,00	0,00	0,00
	215,82			215,82	0,00	0,00	0,00

82

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 4,375 por 100.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. SANTIAGO GONZÁLEZ TACORONTE** con **NIF-42.888.727-Y**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº47

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas
TOTAL					
1	05/06/2015	72,21	0,79	0,00	0,00
					73,00






Ayuntamiento de
Betancuria

2	06/07/2015	71,95	1,05	0,00	0,00	73,00
3	05/08/2015	71,66	1,31	0,00	0,00	72,97
TOTALES:		215,82	3,15	0,00	0,00	218,97

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. SANTIAGO GONZÁLEZ TACORONTE** con **NIF-42.888.727-Y**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº47

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
TOTAL						
1	05/06/2015	72,21	0,79	0,00	0,00	73,00
2	06/07/2015	71,95	1,05	0,00	0,00	73,00
3	05/08/2015	71,66	1,31	0,00	0,00	72,97
TOTALES:		215,82	3,15	0,00	0,00	218,97

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DON ADAN ALBERTO CABRERA, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 78 DE DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 328/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. ADAN ALBERTO CABRERA** con **NIF-42.890.013-G**, número de registro de entrada 78 de 22 de enero de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO.





AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	
TOTAL								
2014	17471	IVTM	-6838 -BKS	215,82	0,00	0,00	0,00	
215,82								
2014	17470	IVTM	-7327 -BGV	90,87	0,00	0,00	0,00	90,87
2014	17469	IVTM	GC-4419 -BV	102,24	0,00	0,00	0,00	
102,24								
				408,93	0,00	0,00	0,00	

93

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 4,375 por 100.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. ADAN ALBERTO CABRERA** con **NIF-42.890.013-G**, en las siguientes condiciones:

3. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P N°48

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
TOTAL						
1	05/06/2015	136,80	1,50	0,00	0,00	138,30
2	06/07/2015	136,31	1,99	0,00	0,00	138,30
3	05/08/2015	135,82	2,48	0,00	0,00	138,30





Ayuntamiento de
Betancuria

TOTALES: 408,93 5,97 0,00 0,00 414,90

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.
Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. ADAN ALBERTO CABRERA** con **NIF-42.890.013-G**, en las siguientes condiciones:

4. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº48

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
TOTAL						
1	05/06/2015	136,80	1,50	0,00	0,00	138,30
2	06/07/2015	136,31	1,99	0,00	0,00	138,30
3	05/08/2015	135,82	2,48	0,00	0,00	138,30
TOTALES:		408,93	5,97	0,00	0,00	414,90

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR DON MARCIAL ROBAYNA HERNÁNDEZ, REGISTRO DE ENTRADA Nº 226 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 329/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. MARCIAL ROBAYNA HERNÁNDEZ** con **NIF-78.452.848-D**, número de registro de entrada 226 de 12 de febrero de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO.

AÑO	RECIBO CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas
TOTAL						





2014	19971	IVTM	-8288 -FZJ	89,61	0,00	0,00	0,00	89,61
2014	19970	IVTM	GC-6522 -BZ	118,64	0,00	0,00	0,00	
118,64								
2014	19969	IVTM	GC-1587 -BP	71,94	0,00	0,00	0,00	71,94
2014	19968	IVTM	GC-7876 -BG	71,94	0,00	0,00	0,00	71,94
2014	19967	IVTM	-4245 -BZD	34,08	0,00	0,00	0,00	34,08
				386,21	0,00	0,00	0,00	

21

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 4,375 por 100.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. MARCIAL ROBAYNA HERNÁNDEZ** con **NIF-78.452.848-D**, en las siguientes condiciones:

5. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P N°49

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
TOTAL						
1	05/06/2015	49,04	0,96	0,00	0,00	50,00
2	06/07/2015	48,86	1,14	0,00	0,00	50,00
3	05/08/2015	48,69	1,31	0,00	0,00	50,00
4	05/09/2015	48,52	1,48	0,00	0,00	50,00
5	05/10/2015	48,35	1,65	0,00	0,00	50,00





Ayuntamiento de
Betancuria

6	05/11/2015	48,17	1,83	0,00	0,00	50,00
7	05/12/2015	48,00	2,00	0,00	0,00	50,00
8	05/01/2016	46,58	2,10	0,00	0,00	48,68
TOTALES:		386,21	12,47	0,00	0,00	398,68

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. ADAN ALBERTO CABRERA** con **NIF-42.890.013-G**, en las siguientes condiciones:

6. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IVTM P.P Nº48

<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
TOTAL						
1	05/06/2015	136,80	1,50	0,00	0,00	138,30
2	06/07/2015	136,31	1,99	0,00	0,00	138,30
3	05/08/2015	135,82	2,48	0,00	0,00	138,30
TOTALES:		408,93	5,97	0,00	0,00	414,90

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- INSTANCIA PRESENTADA POR DOÑA MARÍA DOLORES SOSA DORTA REGISTRO DE ENTRADA Nº 2785 DE FECHA 27 DICIEMBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 335/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha **10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. MARÍA DOLORES SOSA DORTA** con **DNI 42.788.658-X**, número de registro de entrada 2785 de 27 de diciembre de 2013, en la que solicita que se subsane el error de titularidad de los recibos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4188601ES9448N0001UD adjuntando a tal fin certificación catastral descriptiva y gráfica del bien inmueble en cuestión.

Visto que, según fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de





Naturaleza Urbana remitido por la Gerencia Regional de Catastro, **DÑA. MARÍA DOLORES SOSA DORTA** con **DNI 42.788.658-X**, es titular del inmueble con referencia catastral 4188601ES9448N0001UD con 100% de coeficiente de propiedad.

Visto que, los recibos nº 11827 y 16315 en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4188601ES9448N0001UD, correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente, se encuentran anulados de oficio, no habiéndose liquidado al titular correcto.

Visto que, el recibo nº 17549 en concepto de Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria asociada a la referencia catastral 4188601ES9448N0001UD, correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se encuentra anulado de oficio, no habiéndose liquidado al titular correcto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 77 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales dispone: "La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado."

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **DÑA. MARÍA DOLORES SOSA DORTA** con **NIF 42.788.658-X**, dado que según fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana remitido por la Gerencia Regional de Catastro, figura como titular del inmueble con referencia catastral 4188601ES9448N0001UD con 100% de coeficiente de propiedad.

Segundo.- Aprobar y exaccionar como Ingreso directo las liquidaciones descritas en el siguiente cuadro:

Número de recibo	Concepto	Años liquidados	Importe Principal
21168	IBIU	2012; 2013	103,53 €
21169	BASUDO	2012; 2013	75,76 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos

En Betancuria a, 10 de junio de 2015
Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **DÑA. MARÍA DOLORES SOSA DORTA** con **NIF 42.788.658-X**, dado que según fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana remitido por la Gerencia Regional de Catastro, figura como titular del inmueble con referencia catastral 4188601ES9448N0001UD con 100% de coeficiente de propiedad.

Segundo.- Aprobar y exaccionar como Ingreso directo las liquidaciones descritas en el siguiente cuadro:

Número de recibo	Concepto	Años liquidados	Importe Principal
------------------	----------	-----------------	-------------------





Ayuntamiento de
Betancuria

21168	IBIU	2012; 2013	103,53 €
21169	BASUDO	2012;2013	75,76 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- INSTANCIA PRESENTADA POR DON MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ REGISTRO DE ENTRADA Nº 2164 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 427/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ** con **DNI78.455.547-V**, con número de registro de entrada 2164 de 26 de noviembre de 2014, en la que solicita que se anule el recibo nº 19881 por importe principal de 83,30 euros, en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014 del vehículo matrícula GC-6623-CD, dado que el mismo fue vendido.

Visto que, consultada la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, la transferencia de titular del vehículo matrícula GC-6623-CD figura en fecha **09 de Enero de 2014**.

CONSIDERANDO: que según el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- "
1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
 3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo "

SE PROPONE,

Primero.-Desestimar la instancia presentada por **D. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ** con **DNI 78.455.547-V**, dado que a día 01 de enero de 2014 figuraba como titular del vehículo matrícula GC-6623-CD.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de Junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres.



Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **D. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ con DNI 78.455.547-V**, dado que a día 01 de enero de 2014 figuraba como titular del vehículo matrícula GC-6623-CD.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO PRIMERO.- INSTANCIA PRESENTADA D. EUGENIO MENDEZ PÉREZ REGISTRO DE ENTRADA Nº 1971 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 428/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. EUGENIO MENDEZ PÉREZ con DNI 42.746.459-Q**, número de registro de entrada 1971 de 27 de octubre de 2014, en la que solicita la anulación del recibo nº 17396 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-059582 correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 por importe principal de 102,24 euros, dado que alega ser beneficiario de la bonificación concedida a vehículos de más de 25 años puesto que con anterioridad no se le había reclamado el pago.

Se tiene a bien comunicarle, que el motivo por el cual se le reclaman actualmente ejercicios de un impuesto que nunca había pagado, tiene su origen en una Auditoría que este Ayuntamiento ha realizado, por ser conocedor de que había vehículos que no estaban dados de alta en el Padrón de dicho impuesto.

Por otro lado, en la documentación obrante en el Departamento de Recaudación, no consta ninguna instancia en la que solicite bonificación en el pago del mismo, ya que según indica el artículo 3.3.b de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, esta bonificación tiene carácter rogado y surte efecto en el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya solicitado.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **D. EUGENIO MENDEZ PÉREZ con DNI 42.746.459-Q**, por ser conforme a derecho.

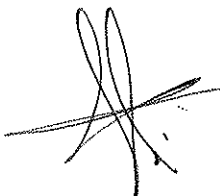
Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de Junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de





Ayuntamiento de
Betancuria

Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único.- Dejar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-8172-AM, PRESENTADA POR DON CASIMIRO ROBAYNA HERNÁNDEZ, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 2242 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014-. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 429/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. CASIMIRO ROBAYNA HERNANDEZ**, con **NIF -78.452.865-A**, número de registro de entrada 2242 de 03 de diciembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-8172-AM**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-8172-AM**, figura a nombre **D. CASIMIRO ROBAYNA HERNANDEZ**, con **NIF -78.452.865-A**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

"Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. CASIMIRO ROBAYNA HERNANDEZ**, con **NIF -78.452.865-A**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-8172-AM**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de Junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."





Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. CASIMIRO ROBAYNA HERNANDEZ**, con **NIF -78.452.865-A**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-8172-AM**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECÍMO TERCERO.- SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA E-8018-BCM, PRESENTADA POR DON ANTONIO UMPIERREZ RAVELO.-REGISTRO DE ENTRADA Nº 2209 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2014-. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 434/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha **10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud presentada por **D. ANTONIO UMPIERREZ RAVELO**, con DNI 78.452.852-J, número de registro de entrada 2209 de 01 de diciembre de 2014, por la que solicita la exención en el pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula E-8018-BCM, al estar provisto de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Visto que, examinada la documentación aportada así como los datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, se constata la causa del beneficio.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en [...] i) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras g)- i) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Otorgada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión surtiendo efectos desde el siguiente año a aquel en que se haya solicitado. Los vehículos de nueva matriculación tendrán derecho a la exención en el mismo año de su matriculación, pero siempre que así lo haya solicitado al Ayuntamiento y se justifique en el momento de producir la inscripción registral.

SE PROPONE,





Primero.- Estimar lo solicitado por **D. ANTONIO UMPIERREZ RAVELO**, con **DNI 78.452.852-J**, concediendo la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para su vehículo con matrícula E-8018-BCM a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos,
En Betancuria a, 10 de junio de 2015
Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar lo solicitado por **D. ANTONIO UMPIERREZ RAVELO**, con **DNI 78.452.852-J**, concediendo la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para su vehículo con matrícula E-8018-BCM a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO CUARTO.- INSTANCIA PRESENTADA POR DON ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, REGISTRO DE ENTRADA Nº 2303 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 435/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha **10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ** con **DNI 42.733.746-E**, con número de registro de entrada 2303 de 10 de diciembre de 2014, en la que solicita que se anule el recibo nº 17474 por importe principal de 34,08 euros, en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012 del vehículo matrícula 7970-CYK, dado que el mismo fue dado de baja temporalmente en ese mismo año.

Visto que, consultada la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula 7970-CYK, figura de **baja temporal** desde el 22 de febrero de 2012.

Visto que, el recibo nº 17474 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012 y por importe principal de 34,08 euros, se encuentra pendiente de pago.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece lo siguiente en cuanto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción





Mecánica:

"Artículo 96 Período impositivo y devengo"

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o **baja definitiva del vehículo**. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente."

SE PROPONE,

Primero.-Desestimar la instancia presentada por **D. ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ con DNI 42.733.746-E**, dado que la baja temporal fue registrada en fecha 28 de febrero de 2012, siendo ésta realizada de forma voluntaria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos,
En Betancuria a, 10 de Junio de 2015
Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Desestimar la instancia presentada por **D. ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ con DNI 42.733.746-E**, dado que la baja temporal fue registrada en fecha 28 de febrero de 2012, siendo ésta realizada de forma voluntaria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO QUINTO.- SOLICITUD DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DEL VEHÍCULO MATRÍCULA GC-4495-CB, PRESENTADA POR DON ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,-REGISTRO DE ENTRADA Nº 2304 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 436/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud presentada por **D. ANTONIO DÍAZ HERNANDEZ, con DNI**





42.733.746-E, número de registro de entrada 2304 de 10 de diciembre de 2014, por la que solicita la exención en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **GC-4495-CB**, al tener reconocida una minusvalía.

Visto que, examinada la documentación aportada, se desprende que el vehículo matrícula GC-4495-CB ya gozaba de la bonificación/exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica según acuerdo de Junta Local de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2010.

Visto que, el recibo nº 17472 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-4495-CB correspondiente a los ejercicios 2011; 2012 y 2013 por importe principal de 126,84 euros se encuentra pendiente de pago.

Visto que, el recibo nº 19524 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-4495-CB correspondiente al ejercicio 2014 por importe principal de 42,28 euros, se encuentra pendiente de pago.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 3. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica donde se establece que:

1. No están sujetos a este impuesto [...]

[...] g) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo n del Reglamento General de Vehículo, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en este apartado no resultaran aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por mas de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras g)- i) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Otorgada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión **surtiendo efectos desde el siguiente año a aquel en que se haya solicitado**. Los vehículos de nueva matriculación tendrán derecho a la exención en el mismo año de su matriculación, pero siempre que así lo haya solicitado al Ayuntamiento y se justifique en el momento de producir la inscripción registral.

SE PROPONE,

Primero.- Estimar lo solicitado por **D. ANTONIO DÍAZ HERNANDEZ, con DNI 42.733.746-E**, acordándose la anulación de los recibos nº 17472 y 19524 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-4495-CB, por importe principal de 126,84 y 42,28 euros consecutivamente, dado que dicho vehículo tenía reconocida la exención en el pago desde el año 2011 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos,
En Betancuria a, 10 de Junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de





fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar lo solicitado por **D. ANTONIO DÍAZ HERNANDEZ, con DNI 42.733.746-E**, acordándose la anulación de los recibos nº 17472 y 19524 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GC-4495-CB, por importe principal de 126,84 y 42,28 euros consecutivamente, dado que dicho vehículo tenía reconocida la exención en el pago desde el año 2011 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA BAJAS DE OFICIO RECIBOS Y LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, (1504OFIC-LISTADO BAJAS DE OFICIO ABRIL 2015) ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 441/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **ABRIL** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1504OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 123,69 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.





Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 123,69 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 10 de junio de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 123,69 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMO SÉPTIMO.-PROPUESTA BAJAS DE OFICIO RECIBOS Y LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS (505OFIC-LISTADO BAJAS DE OFICIO MAYO DE 2015) ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 442/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **MAYO** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Tasa por Licencias Urbanísticas, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.





Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1505OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 5.934,29 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 5.934,29 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 10 de junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de





Ayuntamiento de
Betancuria

Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 5.934,29 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMO OCTAVO.- APROBAR LAS TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS (15052TLICURB-LIQUIDACIONES TLURB MAYO 2015), IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (15052ICIO-LIQUIDACIONES ICIO MAYO 2015) ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 445/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 6 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal y detalladas a continuación, por los siguientes conceptos:

SUJETO PASIVO	LOOS, RENE			D.N.I./ C.I.F.	Y1390906-H
CONCEPTO					REFERENCIA
Liquidación de licencia reformado de proyecto y cambio de promotor de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA de USO RESIDENCIAL, sita en la parcela segregada nº 3, poligono 7 en Vega de Río Palmas,T.M. Betancuria. Superficie parcela: 1457m2.Sup.Total Construida: 219,20m2. Presupuesto: 118.685,67 euros. Altura: una planta 4,50 m					
LIQUIDACIÓN	NUMERO	BASE IMPO NIBL E	TARIFA		
TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS	21170	118.685,67	2,60 %	3.	€
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	21171	118.685,67	2,40 %	2.	€

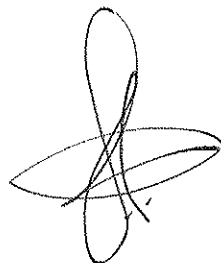
ción: rdp/bera4. Jita sede electrónica. Es/ Público Gestiona | Página 25 de 33

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.



Cód. Validación: 7Z4XV6Y5GGN7CH98TC2CTLSAK1 Verificación: <http://betancuria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33



En Betancuria, a 06 de junio de 2015

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas anteriormente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DECIMO NOVENO.- APROBAR LAS ANALITICAS DE CONTROL EN GRIFO DEL CONSUMIDOR Y SU PRESUPUESTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 472/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 22 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por la Trabajadora Social Doña María Rosa de Vera Brito, Col. Nº 395, Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 22 de junio del 2015.-

Asunto: Información sobre actuaciones que debería de llevar a cabo el Ayuntamiento de acuerdo al Programa de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano según real decreto 140/2003 de 7 de febrero de la comunidad Autónoma de Canarias.-

Que con fecha 7 de junio del 2010, y con R.E. nº 1.268, por parte de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias, nos remiten un escrito, en el que nos informan de que estamos incumpliendo la obligatoriedad de aplicar el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo, no estando este Ayuntamiento de alta en el mismo, a partir de entonces, este Ayuntamiento nombra a la que suscribe este informe, como técnica responsable de este proyecto SINAC en Betancuria, dando de alta al municipio en el mismo.

Según dispone la Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el uso de la aplicación informática es obligatorio para todos los municipios, independientemente de si existe o no concesión del servicio.

Si la gestión es indirecta, como es el caso de Betancuria, puesto que es abastecida por el Consorcio de Aguas de Fuerteventura, el Municipio, y en este caso, el Ayuntamiento, esta en la obligación de velar porque la empresa concesionaria vuelque toda la información correspondiente a las infraestructuras del abastecimiento los resultados del autocontrol, pero completando el municipio los datos del control en grifo del consumidor. Correspondiendo al municipio garantizar que el agua suministrada en todo su término municipal es apta para el consumo.-

ACTUACIONES QUE SE HAN DESARROLLADO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

- A Se ha dado de alta al Ayuntamiento de Betancuria, según el modelo de anexo I de usuarios en el sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).-
- B Se ha contactado con el Consorcio de Aguas de Fuerteventura para tratar las competencias del Ayuntamiento, según el art. 20, control en el grifo del consumidor, del Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.

1.-Para las aguas de consumo humano suministradas a través de una red de distribución pública o privada, el municipio, o en su defecto otra entidad de ámbito local, tomara, las medidas necesarias para garantizar la realización del control de la calidad del agua en el grifo del consumidor y la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos.-





2.-Los parámetros a controlar en el grifo del consumidor son, al menos:

- a) olor.
- b) Sabor.
- c) Color.
- d) Turbidez.
- e) Conductividad.
- f) pH.
- g) Amonio.
- h) Bacterias coliformes.
- i) "Escherichia coli" ((E.coli)
- j) Cobre, cromo, níquel, plomo u otro parámetro: cuando se sospeche que la instalación interior tienen este tipo de material instalado.
- k) Cloro libre residual y/o cloro combinado residual: cuando se utilice cloro o sus derivados para el tratamiento de potabilización del agua.

La respuesta del consorcio ha sido, en este caso que, no puede hacernos ese control, porque es competencia del Ayuntamiento, y no le compete estas funciones, nos han derivado a salud Pública del Gobierno de Canarias y a un laboratorio que se denomina **Aqua Fuer**, que se dedica a realizar estos analices.

- C El Día Jueves 19 de enero del 2011, se mantuvo una reunión con Don Alberto García Álvarez, Técnico Inspector de Salud Pública, quien me informa de que Salud pública hace al menos una vez al mes una recogida de agua en tres puntos diferentes de cada pueblo; una en la Vega de Río Palmas, en la Calle Pedro Peña,; otra en el aparcamiento público de Betancuria, y Otra en la Carretera general del Valle de Santa Inés, estas muestras las recoge sanidad para su control, pero no libera al Ayuntamiento de su responsabilidad de recoger su muestra en el Agua de consumo, y de esta forma contrastar los resultados de las recogidas.

De igual forma nos informa que según el Programa de vigilancia sanitaria de agua de consumo humano s/ real decreto 140/2003 de 7 de febrero de la C.A.C. por el número de habitantes de este municipio, este se encuentra en la obligatoriedad de realizar 6 recogidas al menos para elaborar 6 informes al año, con los parámetros que se establecen en el programa, y a ser posible hacerse con un aparato de análisis de agua propio para efectuar recogidas cada quince días o mensuales.

Por Tanto se adjunta para valoración de la Junta un presupuesto del Laboratorio AQUAFUER, donde se recogen seis muestras completas con los parámetros que nos obliga el decreto, por importe total de 510,39 euros al año.

Con el encargo de las analíticas al laboratorio estaríamos cumpliendo la normativa que nos obliga a tener vigilada el agua de consumo en grifo.-

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Col. Nº 395.-

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Habida cuenta del informe de la trabajadora social, aprobar las analíticas de control en grifo del consumidor y su presupuesto.

VIGÉSIMO.- CONCEDER AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A DOÑA BEATRIZ DEL





CAMEN PADILLA RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 419/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 22 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Fecha: 23 de junio del 2015.-

Asunto: ayuda de emergencia social para el suministro de agua, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que Doña Beatriz de Carmen Padilla Rodríguez, con DNI nº 43.293.102-H, presenta en este Ayuntamiento con fecha 23 de junio del 2015 y R.E. nº 1.171 una instancia solicitando una ayuda de emergencia social para hacer frente al corte del suministro de agua, presentando unas facturas por importe de 289,18 euros, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que aporta la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales en relación a su situación económica y a la de los miembros que con él conviven.

Que una vez estudiada por el departamento de servicios sociales la situación socio familiar de Doña Beatriz del Carmen Padilla Rodríguez, SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON DIECIOCHO CENTIMOS (289,18 €), para abonar el suministro de agua, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Beatriz del Carmen Padilla Rodríguez, una subvención por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON DIECIOCHO CENTIMOS (289,18 €), para abonar el suministro de agua, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 23 de junio del 2015.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA TRABAJADORA SOCIAL.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña Beatriz del Carmen Padilla Rodríguez, una subvención por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON DIECIOCHO CENTIMOS (289,18 €), para abonar el suministro de agua, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el





sobranje de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

VIGESIMO PRIMERO.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO, DE BETANCURIA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL. EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 475/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 24 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 24 de junio del 2015.-

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, en materia de Bienestar Social, año 2015.-

Que con fecha 5 de junio del 2015, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, aprueba el Convenio en Materia de Bienestar Social para el año 2015.

El convenio está destinado por un lado para actividades de prevención: 4.000,00 euros.

Y por otro lado para Ayudas de Integración social: 9.003,20 euros.- Siendo el coste total del proyecto de 13.003,20 euros.

Por ello es necesario aprobar en Junta local de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, en materia de Bienestar Social, año 2015.-

Segundo: Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a los Servicios Sociales y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente.-

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, en materia de Bienestar Social, año 2015.-

Segundo: Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del Convenio.





Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a los Servicios Sociales y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.

VIGESIMO SEGUNDO.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO, DE BETANCURIA EN MATERIA DE EMERGENCIA SOCIAL. EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 477/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 24 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 24 de junio del 2015.-

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, en materia de Ayudas de Emergencia Social, año 2015.-

Que con fecha 5 de junio del 2015, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, aprueba el Convenio para Ayudas de Emergencia Social, para el año 2015.

El convenio está destinado para Ayudas de Emergencia Social, por un importe de 3.251,00 euros.

Por ello es necesario aprobar en Junta local de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, en materia de Ayudas de Emergencia Social, año 2015.-

Segundo: Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a los Servicios Sociales y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente.-"**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, en materia de Ayudas de Emergencia Social, año 2015.-

Segundo: Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a los Servicios Sociales y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.

VIGESIMO TERCERO.- ADHESION A LA ADENDA DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO EL





30 DE ABRIL DEL 2015, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXPEDIENTE Nº 480/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 24 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, TRABAJADORA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

INFORMA: que visto el expediente que figura en el departamento de servicios sociales municipal, en relación a la solicitud de "Adhesión a la Adenda del Acuerdo Marco Suscrito el 30 de abril de 2015" para el desarrollo de acciones de emergencia social, ejercicio 2015" **PROPONE:** a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar en la Junta Local de Gobierno, la Adhesión a la Adenda del Acuerdo Marco Suscrito el 30 de abril de 2015, para el desarrollo de acciones de emergencia social, ejercicio 2015.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales Y Vivienda del Gobierno de Canarias la concesión de la subvención para Emergencia Social por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA CENTIMOS (4.563,50 €).-

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma de Adhesión.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipio, a la Consejería de Cultura Deportes Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.

En Betancuria, a 29 de junio del 2015.-

**LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente."**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar en la Junta Local de Gobierno, la Adhesión a la Adenda del Acuerdo Marco Suscrito el 30 de abril de 2015, para el desarrollo de acciones de emergencia social, ejercicio 2015.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales Y Vivienda del Gobierno de Canarias la concesión de la subvención para Emergencia Social por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA CENTIMOS (4.563,50 €).-

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma de Adhesión.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipio, a la Consejería de Cultura Deportes Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.

VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA BAJAS DE OFICIO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA, (1502OFIC-LISTADO BAJAS DE OFICIO MES DE FEBRERO 2015). ACUERDOS QUE PROCEDAN.- EXPEDIENTE Nº 219/2015.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 10 de junio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:





"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 10-06-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **FEBRERO** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1502OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 158,61 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 158,61 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.



Lo que informo a los efectos oportunos.

*En Betancuria a, 10 de Junio de 2015
Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- *Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 158,61 euros.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde en Funciones, levanta la Sesión siendo las 13:45 horas de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Cód. Verificación: 7Z4XX8Y5G6N7CH9TC2C1L5AK | Verificación: <http://betancuria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33



Ayuntamiento de
Betancuria

Expediente Nº: 508/2015

Referencia: Junta de Gobierno día 13 de julio de 2015

Número de Resolución: 2015-0136

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 20 de 2015

Día y Hora de la Reunión: 13 de julio de 2015, 12:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.-CONCEDER AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A FAVOR DE DOÑA CARMEN ROSA PERAZA HERNÁNDEZ, PARA PRÓTESIS VISUAL POR IMPORTE DE 233,50 EUROS, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **12:00 del día 13 julio de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de julio de 2015.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-CONCEDER AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A FAVOR DE DOÑA CARMEN ROSA PERAZA HERNÁNDEZ, PARA PRÓTESIS VISUAL POR IMPORTE DE 233,50 EUROS, A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Marcelino Cerdeña Ruiz (1 de 1)
Firma: 16/07/2015
HASH: 562333581863dde510b764c056b9a8e



Cód. Validación: 37A06RQ5YCC9GJ9SMVGSS57L | Verificación: <http://betancuria.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de
Betancuria

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 10 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. n° 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria Fecha: 10 de julio del 2015.-

Asunto: ayuda de emergencia social para prótesis visual, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

Dirigido a la Concejal de Asuntos Sociales: Doña Rosa María Martín Padrón

Que Doña Carmen Rosa Peraza Hernández, de 49 años de edad, con DNI n° 42.885.621-M, presenta en este Ayuntamiento con fecha 6 de julio del 2015, y con R.E. n° 1.228, una instancia solicitando una prótesis visual, presentando un presupuesto por importe de 467,00 euros, para la prótesis visual, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que actualmente convive con su esposo y con sus dos hijos de 25 y 15 años respectivamente en el domicilio de El Barrio, 16 en Antigua, lo que se encuentra empadronada en el municipio de Betancuria, en la calle San Bartolomé, 8 del valle de Santa Inés.-

Que según la documentación que aporta su esposo percibe unos ingresos mensuales de 952,63 euros y la solicitante unos ingresos mensuales de 997,29 euros, percibiendo la unidad familiar un total de 1.949,92 euros.

VALORACIÓN: desde los servicios sociales **SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda la ayuda de emergencia social por importe de 233,50 euros**, en concepto de prótesis visual, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.

SE PROPONE a la Concejalía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Carmen Rosa Peraza Hernández, que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (233,50 €) PARA PRÓTESIS VISUAL a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

Betancuria, a 10 de julio del 2015.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo. Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N°. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña Carmen Rosa Peraza Hernández, que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (233,50 €) PARA PRÓTESIS VISUAL a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2015.-





Ayuntamiento de
Betancuria

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde en Funciones, levanta la Sesión siendo las 12:15 horas de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Cód. Validación: 37A06FGS7CC8FGJ9SMG9S5S7L | Verificación: <http://betancuria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Expediente Nº: 560/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local Extraordinaria para el día 22 de julio de 2015

Número de Resolución: 2015-0143

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 21 de fecha 22 de julio de 2015

Día y Hora de la Reunión: 22 de julio de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Isabel Clara Marichal Torres.

Orden del Día:

PRIMERO.- COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOBLACIÓN E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO EN CASTILLO DE LARA, T.M. DE BETANCURIA".- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- APROBAR CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACION PRACTICAS, 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- RENUNCIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A D. JOSE PADILLA AFONSO POR IMPORTE DE 289,18 €, EN CONCEPTO DE ABONO DE SUMINISTRO DE AGUA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 22 de julio de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Accidental Doña Isabel Clara Marichal Torres, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOBLACIÓN E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO EN CASTILLO DE LARA, T.M. DE BETANCURIA".- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da lectura al el escrito del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura - Registro de Salida número 4038 de fecha 01 de abril de 2015- relativo a la petición de Cooperación Interadministrativa del proyecto denominado: "REPOBLACIÓN E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO EN CASTILLO DE LARA, T.M. DE BETANCURIA", solicitada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA" y a la vista del proyecto redactado, se da por cumplido el trámite establecido en los artículos 11.1.b y 167.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

SEGUNDO.- APROBAR CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO), Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura al informe emitido por **Doña Maria Rosa De Vera Brito, de fecha 16 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 16 de julio del 2015.-

Que con fecha 5 de junio del 2015, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, aprueba el Convenio de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO), del Cabildo Insular de Fuerteventura, que opta por ceder a ecovidrio la recogida monomaterial de los residuos de envases de vidrio.

Se tienen previstos distribuir en el municipio de Betancuria, siete unidades de recogida, según convenio.

Por ello es necesario aprobar en Junta local de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria:

Primero: Aprobar el Convenio de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO), del Cabildo Insular de Fuerteventura, que opta por ceder a ecovidrio la recogida monomaterial de los residuos de envases de vidrio.

Segundo: Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del mencionado Convenio.

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
Fdo. Electrónicamente.-“**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los envases de vidrio (ECOVIDRIO), del Cabildo Insular de Fuerteventura, que opta por ceder a ecovidrio la recogida monomaterial de los residuos de envases de vidrio.

Segundo: Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del mencionado Convenio.

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.

TERCERO.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACION PRACTICAS, 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 16 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 16 de julio del 2015.-

Que con fecha 25 de junio del 2015, y con R.E. nº 1.201 en este Ayuntamiento se nos remite convenio de colaboración entre el cabildo de Fuerteventura y El Ayuntamiento de Betancuria, para el proyecto educativo “Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura”2015.

El Objeto es que estudiantes de este municipio o de otros de la isla vengan durante un mes a realizar practicas de estudiantes a este municipio supervisados por un técnico, en el periodo comprendido del 27 de julio al 27 de agosto del 2015.

Por ello es necesario aprobar en Junta local de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria:

Primero: *Aprobar el convenio de colaboración entre el cabildo de Fuerteventura y El Ayuntamiento de Betancuria, para el proyecto educativo “Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura”2015.*

Segundo: *Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del mencionado Convenio.*

Tercero: *Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a los servicios sociales, y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.
Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.*

AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
Fdo. Electrónicamente.-“

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el convenio de colaboración entre el cabildo de Fuerteventura y El Ayuntamiento de Betancuria, para el proyecto educativo “Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura”2015.*

Segundo: *Facultar al Alcalde Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del mencionado Convenio.*

Tercero: *Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención municipal, a los servicios sociales, y al Cabildo de Fuerteventura para los efectos y gestiones oportunos.*

CUARTO.- RENUNCIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A D. JOSE PADILLA AFONSO POR IMPORTE DE 289,18 €, EN CONCEPTO DE ABONO DE SUMINISTRO DE AGUA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria-Accidental da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 20 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Fecha: 20 de julio del 2015.

Asunto: renuncia de subvención de Don Jose Padilla Afonso.-

Dirigido al Sra. Concejal de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que con fecha 4 de junio del 2015, en la Junta Local de Gobierno de Betancuria, se le concedió a Don Jose Padilla Afonso, una subvención, por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON DIECIOCHO CENTIMOS (289,18 €), para abonar el suministro de agua en su domicilio, a cargo del Convenio entre el cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, en materia de Bienestar social por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2015.-

Que con fecha 1 de julio del 2015 el beneficiario se presenta en estas oficinas para manifestar por escrito su renuncia a la mencionada subvención alegando que mantiene una deuda con este Ayuntamiento y que es incompatible percibir el cobro de la misma.

ES POR LO QUE SE TRAMITA la renuncia por parte de este ayuntamiento de la menciona subvención y se archiva el expediente.

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA TRABAJADORA SOCIAL.

Fdo. Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar la renuncia por parte de este ayuntamiento de la menciona subvención y que se proceda al archivo del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde en Funciones, levanta la Sesión siendo las 13:15 horas de lo que, como Secretaria-Accidental doy fe.

El Alcalde en Funciones,

Fdo.- Electrónicamente

La Secretaria-Accidental,

Fdo.- Electrónicamente



Ayuntamiento de
Betancuria

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Isabel Clara Marichal Torres.

Expediente Nº: 578/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local Extraordinaria para el día 27 de julio de 2015

Número de Resolución: 2015-0148

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 22 de fecha 27 de julio de 2015

Día y Hora de la Reunión: 27 de julio de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Isabel Clara Marichal Torres.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA PRESENTADA POR DOÑA DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE IVTM PRESENTADA POR DOÑA EPIFANIA DEL CARMEN PEÑA ROBAINA VEHÍCULO MATRÍCULA GC-7310-AS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- SOLICITUD DE CERTIFICADO URBANISTICO PRESENTADO POR MARTIN FRANZ ALFRED HERMANN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- BAJAS DE OFICIO JUNIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA PRESENTADA POR DON GUMERSINDO MARTEL BRITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA PRESENTADA POR DOÑA MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

NOVENO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 27 de julio de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Accidental Doña Isabel Clara Marichal Torres, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de julio de 2015. Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA PRESENTADA POR DOÑA DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 23 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 23-07-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, número de registro de entrada 2328 de 12 de diciembre de 2014 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	19641	IVTM	GC-0104 -AY	34,08	0	0,00	0	
2014	20782	IBIU	34616110	91,14	0	0,00	0	
2014	20299	BASU	34616110	37,88	0	0,00	0	
				163,1	0	0	0	163,10

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE DÑA. MARÍA CERDEÑA RAMÍREZ

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	20686	IBIU	34649262	115,07	0	0,00	0	115,07
				115,07	0	0	0	115,07

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. ALEJANDRO MOSÉGUEZ

GONZÁLEZ

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2014	19819	IVTM	-6972 -DGP	71,94	0	0,00	0	
2014	19818	IVTM	GC-5850 -BC	42,28	0	0,00	0	
2014	19817	IVTM	E -3324 -BDG	17,67	0	0,00	0	
				131,89	0	0	0	131,89

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **5 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU P.P Nº44

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses	Recargo	Costas
TOTAL					
1	05/03/2015	9,82	0,08	0,00	0,00
2	06/04/2015	9,78	0,12	0,00	0,00
3	05/05/2015	9,75	0,15	0,00	0,00
4	05/06/2015	9,71	0,19	0,00	0,00
5	06/07/2015	9,67	0,23	0,00	0,00
6	05/08/2015	9,64	0,26	0,00	0,00
7	05/09/2015	9,61	0,29	0,00	0,00
8	05/10/2015	9,57	0,33	0,00	0,00
9	05/11/2015	9,54	0,36	0,00	0,00
10	05/12/2015	9,51	0,39	0,00	0,00
11	05/01/2016	9,47	0,43	0,00	0,00
12	05/02/2016	9,00	0,44	0,00	0,00

TOTALES: 115,07 3,27 0,00 0,00 118,34

Concepto: IVTM P.P N°45

<u>Plazo</u> <u>TOTAL</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
1	05/03/2015	11,21	0,10	0,00	0,00	11,31
2	06/04/2015	11,17	0,14	0,00	0,00	11,31
3	05/05/2015	11,13	0,18	0,00	0,00	11,31
4	05/06/2015	11,09	0,22	0,00	0,00	11,31
5	06/07/2015	11,05	0,26	0,00	0,00	11,31
6	05/08/2015	11,01	0,30	0,00	0,00	11,31
7	05/09/2015	10,97	0,34	0,00	0,00	11,31
8	05/10/2015	10,94	0,37	0,00	0,00	11,31
9	05/11/2015	10,90	0,41	0,00	0,00	11,31
10	05/12/2015	10,86	0,45	0,00	0,00	11,31
11	05/01/2016	10,82	0,49	0,00	0,00	11,31
12	05/02/2016	10,74	0,52	0,00	0,00	11,26
TOTALES:		131,89	3,78	0,00	0,00	135,67

Concepto: IVTM/BASU/IBIU P.P N°46

<u>Plazo</u> <u>TOTAL</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
1	05/03/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
2	05/04/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
3	05/05/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
4	05/06/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
5	05/07/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
6	05/08/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
7	05/09/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
8	06/10/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
9	05/11/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
10	05/12/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
11	05/01/2015	13,58	0,02	0,00	0,00	13,60
12	05/02/2015	13,52	0,07	0,00	0,00	13,59
TOTALES:		163,10	0,09	0,00	0,00	163,19

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 23 de julio de 2015.

Fdo. Electrónicamente.-“

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N°. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. DOMINGA LUISA HERNÁNDEZ CERDEÑA** con **NIF-78.525.243-T**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

Concepto: IBIU P.P N°44

<u>Plazo</u> <u>TOTAL</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
1	05/03/2015	9,82	0,08	0,00	0,00	
2	06/04/2015	9,78	0,12	0,00	0,00	
3	05/05/2015	9,75	0,15	0,00	0,00	
4	05/06/2015	9,71	0,19	0,00	0,00	
5	06/07/2015	9,67	0,23	0,00	0,00	
6	05/08/2015	9,64	0,26	0,00	0,00	
7	05/09/2015	9,61	0,29	0,00	0,00	
8	05/10/2015	9,57	0,33	0,00	0,00	
9	05/11/2015	9,54	0,36	0,00	0,00	
10	05/12/2015	9,51	0,39	0,00	0,00	
11	05/01/2016	9,47	0,43	0,00	0,00	
12	05/02/2016	9,00	0,44	0,00	0,00	
TOTALES:		115,07	3,27	0,00	0,00	118,34

Concepto: IVTM P.P N°45

<u>Plazo</u> <u>TOTAL</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
1	05/03/2015	11,21	0,10	0,00	0,00	11,31
2	06/04/2015	11,17	0,14	0,00	0,00	11,31
3	05/05/2015	11,13	0,18	0,00	0,00	11,31
4	05/06/2015	11,09	0,22	0,00	0,00	11,31
5	06/07/2015	11,05	0,26	0,00	0,00	11,31
6	05/08/2015	11,01	0,30	0,00	0,00	11,31
7	05/09/2015	10,97	0,34	0,00	0,00	11,31
8	05/10/2015	10,94	0,37	0,00	0,00	11,31
9	05/11/2015	10,90	0,41	0,00	0,00	11,31
10	05/12/2015	10,86	0,45	0,00	0,00	11,31
11	05/01/2016	10,82	0,49	0,00	0,00	11,31
12	05/02/2016	10,74	0,52	0,00	0,00	11,26
TOTALES:		131,89	3,78	0,00	0,00	135,67

Concepto: IVTM/BASU/IBIU P.P N°46

<u>Plazo</u> <u>TOTAL</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Recargo</u>	<u>Costas</u>	
1	05/03/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
2	05/04/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
3	05/05/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
4	05/06/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
5	05/07/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
6	05/08/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
7	05/09/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
8	06/10/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
9	05/11/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
10	05/12/2014	13,60	0,00	0,00	0,00	13,60
11	05/01/2015	13,58	0,02	0,00	0,00	13,60
12	05/02/2015	13,52	0,07	0,00	0,00	13,59
TOTALES:		163,10	0,09	0,00	0,00	163,19

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.-SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE IVTM PRESENTADA POR DOÑA EPIFANIA DEL CARMEN PEÑA ROBAINA VEHÍCULO MATRÍCULA GC-7310-AS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 23 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 23-07-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. EPIFANIA DEL CARMEN PEÑA ROBAINA**, con **NIF -42.690.167-M**, número de registro de entrada 2390 de 22 de diciembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **GC-7310-AS**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **GC-7310-AS**, figura a nombre **DÑA. EPIFANIA DEL CARMEN PEÑA ROBAINA**, con **NIF -42.690.167-M**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1990.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **DÑA. EPIFANIA DEL CARMEN PEÑA ROBAINA**, con **NIF -42.690.167-M**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-7310-AS**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 23 de julio de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo. Electrónicamente.-“

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **DÑA. EPIFANIA DEL CARMEN PEÑA ROBAINA**, con **NIF -42.690.167-M**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **GC-7310-AS**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.-SOLICITUD DE CERTIFICADO URBANISTICO PRESENTADO POR MARTIN FRANZ ALFRED HERMANN.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura al informe emitido por Don Agustín Medina Hijazo **de fecha 15 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Solicitud de Certificado Urbanístico
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Agustín Medina Hijazo
Fecha de Elaboración: 15 de julio de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por los **DON MARTIN HERRMANN**, con registro de entrada nº **1223** de fecha 03/07/2015, solicitando certificado urbanístico en el que conste que no se ha iniciado expediente de disciplina urbanística de su casa sita en Monte Atlántico, Playa de Santa Inés, en la Playa del Valle, en el Valle de Santa Inés, T. M. de Betancuria.

HE DE INFORMAR:

- 1** No consta en esta oficina técnica, expediente de infracción urbanística a nombre del solicitante.
- 2** Que se deberá dar traslado a la **AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS**, una copia del expediente, con el fin de que informe sobre la existencia o no de expediente de infracción urbanística de la edificación en cuestión.
- 3** Si la Junta de Gobierno Local lo estima conveniente notificará la suspensión de plazo de resolución del procedimiento, de acuerdo con el **Artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

En Betancuria, a 15 de julio de 2015.

El Técnico Municipal,

Agustín J. Medina Hijazo

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar traslado a la **AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS**, una copia del expediente, con el fin de que informe sobre la existencia o no de expediente de infracción urbanística de la edificación en cuestión.

SEGUNDO.- Notificar la suspensión de plazo de resolución del procedimiento, al interesado de acuerdo con el **Artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

QUINTO.- BAJAS DE OFICIO JUNIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 23 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 23-07-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **JUNIO** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1506OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 111,08 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 111,08 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 23 de julio de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 111,08 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA PRESENTADA POR DON GUMERSINDO MARTEL BRITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 23 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 23-07-2015

INFORME JURÍDICO Vista la instancia presentada por **DÑA. ELSA CABRERA PERDOMO** con **NIF-42.887.038-L**, en representación de **D. GUMERSINDO MARTEL BRITO**, con **NIF-42.738.315-Z**, número de registro de entrada 386 de 04 de marzo de 2015 por la que solicita revisión y detalle de su deuda actual, así como el fraccionamiento de pago de la misma en cuotas de 50 euros mensuales.

RELACION DE DEUDA PENDIENTE A LA FECHA, A FRACCIONAR EN EL ACUERDO:

AÑO	RECIBO CONCEPTO		REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2011	10231	BASU	34639571	37,50	7,50	6,66		
				51,66				
2011	9221	IBIU	34639571	303,55	60,71	59,11		
				423,37				
2012	10699	BASU	34639571	37,88	7,58	6,16	0,00	51,62
2012	11741	IBIU	34639571	379,43	75,89	69,40	0,00	524,72
2013	14530	BASU	34639571	37,88	7,58	5,85	0,00	51,31
2013	16182	IBIU	34639571	38,55	7,71	6,10	0,00	52,36
2013	16183	IBIU	34675494	234,68	46,94	40,33	0,00	321,95
2014	20337	BASU	34639571	37,88	1,89	5,16	0,00	44,93
2014	20831	IBIU	34639571	38,55	1,93	5,37	0,00	45,85
				TOTAL	1.145,90	217,73		
204,14	0,00	1.567,77						

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan. En concordancia con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Fraccionamiento de Tributos de este ayuntamiento, publicada en el BOP Las Palmas, número 166, del 26 de diciembre de 2014, sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **4,375 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. ELSA CABRERA PERDOMO** con **NIF-42.887.038-L**, en representación de **D. GUMERSINDO MARTEL BRITO**, con **NIF-42.738.315-Z**, en las siguientes condiciones:

3. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº51

Nº Plazo Recargo	Vencimiento		Principal	Intereses	
	Costas	Total Plazo			
1	20/08/2015	36,30	6,44	7,26	0,00
2	21/09/2015	36,20	6,56	7,24	0,00
3	20/10/2015	36,11	6,67	7,22	0,00
4	20/11/2015	36,02	6,78	7,20	0,00
5	21/12/2015	35,92	6,90	7,18	0,00
6	20/01/2016	35,83	7,00	7,17	0,00
7	20/02/2016	35,73	7,12	7,15	0,00
8	21/03/2016	35,64	7,23	7,13	0,00
9	20/04/2016	35,55	7,34	7,11	0,00
10	20/05/2016	36,10	6,68	7,22	0,00
11	20/06/2016	36,65	6,02	7,33	0,00
12	20/07/2016	36,57	6,12	7,31	0,00
13	20/08/2016	36,47	6,24	7,29	0,00
14	20/09/2016	36,36	6,36	7,28	0,00
15	20/10/2016	36,27	6,47	7,26	0,00
16	21/11/2016	36,18	6,59	7,23	0,00
17	20/12/2016	36,08	6,70	7,22	0,00
18	20/01/2017	35,99	6,81	7,20	0,00
19	20/02/2017	35,89	6,93	7,18	0,00
20	20/03/2017	35,81	7,03	7,16	0,00
21	20/04/2017	35,72	7,14	7,14	0,00
22	20/05/2017	36,87	5,74	7,39	0,00
23	20/06/2017	36,83	5,81	7,36	0,00
24	20/07/2017	36,73	5,93	7,34	0,00
25	21/08/2017	36,62	6,05	7,33	0,00
26	20/09/2017	36,52	6,17	7,31	0,00
27	20/10/2017	36,43	6,28	7,29	0,00
28	20/11/2017	36,34	6,40	7,26	0,00
29	20/12/2017	36,23	6,52	7,25	0,00
30	20/01/2018	38,94	6,19	4,87	0,00
31	20/02/2018	42,09	5,81	2,10	0,00
32	20/03/2018	14,91	2,11	0,75	0,00
TOTALES:		1.145,90	204,14	217,73	0,00
					1.567,77

Asimismo se le informa, que revisada su deuda, no se aprecia anomalía o duplicidad alguna. No obstante, le instamos a que aporte lo que considere oportuno al fin de aclarar cualquier duda existente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 23 de julio de 2015

Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. ELSA CABRERA PERDOMO** con **NIF-42.887.038-L**, en representación de **D. GUMERSINDO MARTEL BRITO**, con **NIF-42.738.315-Z**, en las siguientes condiciones:

4. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº51

Nº Plazo		Vencimiento		Principal	Intereses	
Recargo		Costas	Total Plazo			
1	20/08/2015	36,30	6,44	7,26	0,00	50,00
2	21/09/2015	36,20	6,56	7,24	0,00	50,00
3	20/10/2015	36,11	6,67	7,22	0,00	50,00
4	20/11/2015	36,02	6,78	7,20	0,00	50,00
5	21/12/2015	35,92	6,90	7,18	0,00	50,00
6	20/01/2016	35,83	7,00	7,17	0,00	50,00
7	20/02/2016	35,73	7,12	7,15	0,00	50,00
8	21/03/2016	35,64	7,23	7,13	0,00	50,00
9	20/04/2016	35,55	7,34	7,11	0,00	50,00
10	20/05/2016	36,10	6,68	7,22	0,00	50,00
11	20/06/2016	36,65	6,02	7,33	0,00	50,00
12	20/07/2016	36,57	6,12	7,31	0,00	50,00
13	20/08/2016	36,47	6,24	7,29	0,00	50,00
14	20/09/2016	36,36	6,36	7,28	0,00	50,00
15	20/10/2016	36,27	6,47	7,26	0,00	50,00
16	21/11/2016	36,18	6,59	7,23	0,00	50,00
17	20/12/2016	36,08	6,70	7,22	0,00	50,00
18	20/01/2017	35,99	6,81	7,20	0,00	50,00
19	20/02/2017	35,89	6,93	7,18	0,00	50,00
20	20/03/2017	35,81	7,03	7,16	0,00	50,00
21	20/04/2017	35,72	7,14	7,14	0,00	50,00
22	20/05/2017	36,87	5,74	7,39	0,00	50,00
23	20/06/2017	36,83	5,81	7,36	0,00	50,00
24	20/07/2017	36,73	5,93	7,34	0,00	50,00
25	21/08/2017	36,62	6,05	7,33	0,00	50,00
26	20/09/2017	36,52	6,17	7,31	0,00	50,00
27	20/10/2017	36,43	6,28	7,29	0,00	50,00

28	20/11/2017	36,34	6,40	7,26	0,00	50,00
29	20/12/2017	36,23	6,52	7,25	0,00	50,00
30	20/01/2018	38,94	6,19	4,87	0,00	50,00
31	20/02/2018	42,09	5,81	2,10	0,00	50,00
32	20/03/2018	14,91	2,11	0,75	0,00	17,77

TOTALES: 1.145,90 204,14 217,73 0,00 1.567,77

Asimismo se le informa, que revisada su deuda, no se aprecia anomalía o duplicidad alguna. No obstante, le instamos a que aporte lo que considere oportuno al fin de aclarar cualquier duda existente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA PRESENTADA POR DOÑA MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura a su informe **de fecha 23 de julio de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 23-07-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ** con **NIF-43.282.326-Y**, número de registro de entrada 387 de 04 de marzo de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO.

AÑO	RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal	Recargo	Interés	Costas	TOTAL
2009	6275	IVTM	GC-2389-CK	34,08	6,82	8,24		
				49,14				
2010	6969	IVTM	GC-2389-CK	34,08	6,82	7,42		
				48,32				
2011	10036	IVTM	GC-2389-CK	34,08	6,82	6,17	0,00	
2012	11104	IVTM	GC-2389-CK	34,08	6,82	4,50	0,00	
2013	16834	IVTM	GC-2389-CK	34,08	6,82	2,90	0,00	
2014	19905	IVTM	GC-2389-CK	34,08	1,70	1,23	0,00	
TOTAL					204,48	35,80		

30,46 0,00 270,74

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan. En concordancia con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Fraccionamiento de Tributos de este ayuntamiento, publicada en el BOP Las Palmas, número 166, del 26 de diciembre de 2014, sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **4,375 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ** con **NIF-43.282.326-Y**, en las siguientes condiciones:

- 1 El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº52

Nº Plazo Recargo	Vencimiento		Principal	Intereses	
	Costas	Total Plazo			
1 20/08/2015	63,12	14,55	12,63	0,00	90,30
2 21/09/2015	66,21	10,84	13,25	0,00	90,30
3 20/10/2015	75,15	5,07	9,92	0,00	90,14
TOTALES:	204,48	30,46	35,80	0,00	270,74

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 23 de julio de 2015

Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. MARÍA DOLORES RAMÍREZ HERNÁNDEZ** con **NIF-43.282.326-Y**, en las siguientes condiciones:

2 El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº52

Nº	Plazo Recargo	Vencimiento		Principal	Intereses	
		Costas	Total Plazo			
1	20/08/2015	63,12	14,55	12,63	0,00	90,30
2	21/09/2015	66,21	10,84	13,25	0,00	90,30
3	20/10/2015	75,15	5,07	9,92	0,00	90,14
TOTALES:		204,48	30,46	35,80	0,00	270,74

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se dieron.

NOVENO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

La Sra. Secretaria-Accidental da lectura al escrito **de fecha 27 de julio de 2015**, y Número de Registro de Entrada 1.387, recibido del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo tenor literal es el siguiente:



Fuerteventura
Cabildo de la B. Osfera

Estimado Alcalde:

AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
ENTRADA N.º 1.387-
SALIDA N.º
FECHA 27 JUL. 2015

CABILDO INSULAR
FUERTEVENTURA
N.º ...24 JUL. 2015...
Fecha
REGISTRO SALIDA

Te comunico que recientemente nos han dado la noticia que el cielo nocturno de Fuerteventura se ha convertido en la tercera **Reserva Starlight** de Canarias después de que la fundación que vela por los mejores lugares para contemplar las estrellas sin contaminación lumínica haya reconocido sus "excepcionales" condiciones. La concesión del Certificado constituye un compromiso y el comienzo de una etapa de mejora continua en sus diversos aspectos, tanto los referidos a la calidad y coherencia del producto turístico, como los relativos a la necesidad de preservar y mejorar la calidad de los cielos nocturnos y la protección de los recursos asociados a la Reserva.

Una Reserva Starlight es un espacio natural protegido en el que se establece **un compromiso por la defensa de la calidad del cielo nocturno y el acceso a la luz de las estrellas**. Los requerimientos en una Reserva Starlight atenderán de forma específica a las características, singularidades y funciones de cada espacio, ya sean las relativas a la preservación de las condiciones de observación astronómica, las relacionadas con la conservación de la naturaleza, la integridad de los paisajes nocturnos o los sitios del patrimonio cultural relacionados.

El concepto de Reserva Starlight se acompaña en cada caso de un Plan de Acción participativo y de un conjunto de recomendaciones orientadas a preservar o recuperar la calidad del cielo nocturno hasta los límites posibles en atención a sus beneficios culturales, educacionales, científicos y medioambientales. De las recomendaciones propuestas, casi su totalidad se llevarán a cabo desde el Cabildo de Fuerteventura en beneficio de toda la isla y de sus instituciones, si bien para las que aquí se relacionan se necesitan **el apoyo y trabajo conjunto de todos los Municipios a fin de preservar entre todos este Certificado de excelencia:**

1. Procurar una adecuada adaptación de los pliegos de prescripciones técnicas de obras y servicios de gestión del **alumbrado público** a los criterios Starlight y a los contenidos en la Ley del Cielo de Canarias.
2. Establecer por parte de los ayuntamientos mecanismos de **regulación horaria de la iluminación**, como mínimo, en la red de alumbrado público, en cualquiera de las modalidades técnicamente posibles y atendiendo a las necesidades reales.
3. Utilizar los **enclaves** históricos culturales emblemáticos (iglesias, molinos, hornos, museos y centros de visitantes), donde las condiciones lo permitan, como lugares contemplar el cielo y difundir los valores del cielo de Fuerteventura a residentes y visitantes, explorando así una nueva alianza entre el descubrimiento del patrimonio y la observación del cielo.

www.cabildofuerteventura.org

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe

emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar a DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO, como Técnico responsable de esta Corporación, para que este en contacto permanente con el Cabildo y sirva de vínculo entre las dos Administraciones en esta materia.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se dieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como Secretaria-Accidental doy fe.

El Alcalde en Funciones,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Accidental,

Fdo.- Electrónicamente

Isabel Clara Marichal Torres.